



**PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS
ESPACIOS EN RED, DENOMINADOS “HUBS DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGÍA”**

ARTÍCULOS ACTUALES DEL REGLAMENTO	PROPUESTA DE REFORMA
<p>CAPÍTULO 11 MISION, OBJETIVOS Y CONFORMACIÓN DE LOS HUBS</p> <p>Artículo 7.- Integración. - Los HUBs se podrán integrar con los siguientes miembros:</p>	<p><i>Modificar el texto</i></p> <p>Artículo 7.- Integración. - Los HUBs se podrán integrar con los siguientes miembros, nacionales o internacionales:</p>
<p>CAPÍTULO 11 MISION, OBJETIVOS Y CONFORMACIÓN DE LOS HUBS</p> <p>Artículo 8.- Conformación. - Para la conformación de un espacio en red denominado HUB se deberán presenta una solicitud para la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional, en la que al menos conste lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre del espacio en red (HUB) 2. Nombre del Coordinador General. 3. Lista de los integrantes del HUB con sus respectivos datos generales. 4. Objetivos y/o fines del HUB. 5. Tiempo de vigencia del convenio. 6. Plan de trabajo y presupuesto proyectado (al menos de un año), en el que consten los mecanismos y lineamientos para el trabajo conjunto de sus integrantes. <p>La Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología v</p>	<p>Artículo 8.- Conformación. - Para la conformación de un espacio en red denominado HUB se deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud para la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional, en la que al menos conste lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> a) Nombre del Coordinador General. b) Lista de los integrantes del HUB con sus respectivos datos generales. c) Objetivos y/o fines del HUB. d) Tiempo de vigencia del convenio. 2. Nombre del espacio en red (HUB) 3. Propuesta inicial del plan de trabajo y presupuesto proyectado (al menos de un año), en el que consten los mecanismos y lineamientos para el trabajo conjunto de sus integrantes. <p>La Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología verificará y validará la información presentada por el solicitante, y emitirá informe de recomendación para la suscripción de un convenio entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y los integrantes del HUB a conformarse.</p>





<p>CAPITULO III GESTION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS HUBS</p> <p>Artículo 11.- Obligaciones del Directorio. - Serán obligaciones del Directorio, sin perjuicio de las que se establezcan en cada convenio de conformación del HUB, las siguientes:</p> <p>4. Aprobar la suscripción de acuerdos y convenios con organismos de ciencia, tecnología e innovación a nivel nacional e internacional</p> <p>11. Nombrar de entre sus miembros, a la institución encargada de la administración de los recursos del HUB</p>	<p>Artículo 11.- Obligaciones del Directorio</p> <p><i>Reformar el numeral 4</i></p> <p>4. Aprobar la suscripción de acuerdos y convenios con organismos a nivel nacional e internacional;</p> <p><i>Reformar el numeral 11</i></p> <p>11. Nombrar de entre sus miembros nacionales, a la institución encargada de la administración de los recursos del HUB;</p> <p><i>Añadir después del numeral 3</i></p> <p>X. Determinar la propiedad de los bienes de los proyectos de innovación, emprendimientos y transferencia de tecnología financiados por el HUB, conforme lo establecido en el presente Reglamento</p>
<p>CAPITULO VI BIENES</p>	<p><i>Modificar el texto</i></p> <p>CAPITULO VI BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LOS HUBS</p>
	<p><i>Incluir después del CAPITULO VI</i></p> <p>CAPITULO XX FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA</p> <p>Artículo XX.- Acreditación de programas y proyectos de financiamiento de emprendimiento e innovación gestionados por el Hub.- Los programas y proyectos de financiamiento de emprendimiento e innovación gestionados total o parcialmente con recursos públicos deberán acreditarse ante el ente rector de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Incentivos Financieros, Tributarios y Administrativos a la Innovación Social.</p> <p>Artículo XX.- Propiedad de los bienes adquiridos o producidos por los proyectos financiados por el HUB.- Los bienes adquiridos o producidos en el marco del financiamiento de proyectos de innovación, emprendimiento y transferencia de tecnología, así como retos de innovación abierta</p>





	<p>gestionados por el HUB con recursos asignados por la SENESCYT serán de propiedad del actor o actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales que ejecutaron el proyecto, salvo disposición en contrario del Directorio del HUB emitida previo al cierre de los proyectos.</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

